



**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS ZONA REGISTRAL
N° I – SEDE PIURA
RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 174-2022-SUNARP/ZRI/JEF**

Piura, 01 de agosto de 2022

Visto:

El Informe N° 126-2022-SUNARP/ZRI/UREG, de fecha 26 de julio de 2022, expedido por la Jefatura de la Unidad Registral, y;

Considerando:

Que, por Ley N° 26366 se creó la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

Que, conforme al numeral 1.1 de la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General - aprobado por Decreto Supremo N° 04-2019-JUS, la administración pública en general actúa bajo el “principio de legalidad” que predica: *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”*. Predicado del principio de legalidad es que los órganos que componen la administración actúen de acuerdo a lo previsto en la Ley.

Que, la Zona Registral N° I – Sede Piura es un órgano desconcentrado de la Sunarp, que goza de autonomía en la función registral, administrativa y económica dentro del límite que establece la Ley N° 26366 y en el Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2021-JUS, la cual tienen por finalidad dirigir, promover y coordinar las actividades de las Oficinas Registrales dentro del ámbito de su competencia territorial, con el fin de cautelar que los servicios registrales sean brindados en forma eficiente y oportuna, dentro del marco legal correspondiente, en cuyo ámbito de competencia conforme al literal d) del artículo 44° del mencionado reglamento, tiene por finalidad dirigir, planificar, evaluar y supervisar las actividades de carácter técnico-administrativo, en coordinación con la Gerencia General.

Que, la Jefatura de la Unidad Registral expone que el abogado Jorge Luis de la Cruz Santos, Registrador Público de la Zona Registral N° I – Sede Piura, tiene aprobado su goce vacacional del 2 al 16 de agosto del presente año, y por necesidad del servicio es necesario se encarguen sus funciones de Registrador Público, a la Asistente Registral abogada Fiorella Francoisse Presentación Morales.

Que, los artículos 72° y siguientes del Reglamento Interno de Trabajo prevén el pago de diferencial remunerativa para el supuesto de encargatura del cargo de Registrador Público a un Asistente Registral.

Que, conforme al numeral 4.2 del artículo 4° de la Ley N° 31165 – Ley de Presupuesto para el ejercicio 2022; toda disposición de gasto requiere contar con certificación presupuestal.

Que mediante Informes N° 163-2022-SUNARP/ZRI/UPPM y N° 256-2022-SUNARP/ZRI/UA las Jefaturas de las Unidades de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y Administración, respectivamente; certifican la

disponibilidad presupuestal, financiera y de perfil de puesto pertinente para la eficacia de la acción de personal materia del presente acto.



Que, según Informe N° 375-2022-SUNARP/ZRI/UA/PERS, del 26 de julio del 2022 emitido por el Especialista en Personal, se determina que es procedente que la acción de personal solicitada, al cumplirse los requisitos mínimos para ejercer, mediante encargatura, las funciones de Registrador Público, por suspensión imperfecta del contrato correspondiente al titular de la plaza.

Firmado digitalmente por:
SARANGO ELIAS Jose Felix FAU
20277412749 hard
Motivo: Doy Visto Bueno del
Documento
Fecha: 2022/08/01 13:35:51-0500

Que, a través del Informe legal N° 164-2022-SUNARP/ZRI/UAJ, del 1 de agosto del 2022, se determina que se cumplen los requisitos de procedencia para la acción de personal de encargo de puesto solicitado por la Jefatura de la Unidad Registral, esto es: **i)** Se trata de una medida idónea por estar prevista en los artículos 73° y 75° del Reglamento Interno de Trabajo, y cumplirse la condiciones para el supuesto de encargatura, según Informes N° 256-2022-SUNARP/ZRI/UA, N° 375-2022-SUNARP/ZRI/UA/PER y N° 163-2022-SUNARP/ZRI/UPPM; **ii)** Se trata de una medida necesaria debido a que atiende las necesidades del servicio; y **iii)** Se presenta como una medida adecuada o proporcionada al caso concreto por cumplir con el test de idoneidad y necesidad.

Que, en ejercicio de las funciones encargadas mediante Resolución del Gerente General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 369-2021-SUNARP/GG;

Se resuelve:

Artículo primero: Encargar la plaza de Registrador Público correspondiente al servidor Jorge Luis de la Cruz Santos, a la servidora Fiorella Francoisse Presentación Morales, del 2 al 16 de agosto del presente año.

Artículo segundo: Notificar a la servidora en mención, así como a los Jefes de las Unidades de Administración, Registral y Tecnologías de la Información, a fin que procedan conforme a sus atribuciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.



Firmado digitalmente por:
ROJAS JAEN Francisco
Javier FAU 20277412749 hard
Motivo: Doy Visto Bueno del
Documento
Fecha: 2022/08/01
12:57:24-0500



Firmado digitalmente por:
QUILCATE TIRADO Jose Luis FAU 20277412749 hard
Motivo: Soy Autor del Documento
Fecha: 2022/08/01 15:27:36-0500



Firmado digitalmente por:
DIAZ LOPEZ Mario FAU 20277412749 hard
Motivo: Doy Visto Bueno del Documento
Fecha: 2022/08/01 15:15:59-0500

Firmado digitalmente
JOSÉ LUIS QUILCATE TIRADO
Jefe Zonal (e)
ZONA REGISTRAL N° I – SEDE PIURA